



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0822-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 0205-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 08 de julio del 2024, el Informe N° 1245-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de julio del 2024, el Informe N° 1245-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de julio del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, Informe N° 341-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 09 de julio del 2024, Informe N° 451-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 11 de julio del 2024, el INFORME TECNICO N° 08-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, el Informe N° 2249-2024-ABOG-SGIDT-MDCH-C-A de fecha 15 de julio del 2024, el Informe Legal N° 0866-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 16 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2338023. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "**Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que **la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad**; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes**";

Que, el presente caso que nos ocupa, es la aprobación de un "Expediente Técnico" de un Proyecto de Inversión, resultando necesario determinar los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema que fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País; el mismo que fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432; por lo que cuenta con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF); que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, así mismo, el artículo 13°, Numeral 13.3, Sub Numeral 1, del precitado Reglamento establece la siguiente función para la Unidad Ejecutora de Inversiones: "**Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.**" Además, se tiene que el Artículo 16°, numeral 16.1, estipula en relación a la fase de formulación y evaluación antes mencionado, que dicha **fase se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre inversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones**. Asimismo, el numeral 16.2 refiere que la UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: **"Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."**

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: **"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."** además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"**

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante el Informe N° 1245-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de julio del 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Benedicto Taipei Suarez remite el Informe N° 0205-2024-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 08 de julio del 2024 emitido por el jefe de la Unidad de Evaluaciones de Expedientes Técnicos- Ing. Julio Cesar Villaroel Quispe, quien concluye que habiendo revisado el levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TECNICO elaborado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA, con un monto de inversión de S/ 3,097.858.58 (Tres millones noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 58/100 soles) según siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
CP	DESCRIPCION	MONTO
1.00	COMPONENTE 01: MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA	S/ 378,284.60
2.00	COMPONENTE 02: MAYOR COBERTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO	S/ 1,749,805.84
3.00	COMPONENTE 03: EFICIENTE GESTION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SISTEMA DE SANEAMIENTO	S/ 19,494.15
4.00	COMPONENTE 04: MEJOR EDUCACION SANITARIA	S/ 15,560.99
CD	COSTO DIRECTO	S/ 2,163,145.58
GG	GASTOS GENERALES	21.12% S/ 456,899.08
GS	GASTOS DE SUPERVISION	7.01% S/ 151,578.42
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.45% S/ 31,326.23
ET	EXPEDIENTE TECNICO	11.62% S/ 251,461.00
GP	GESTION DE PROYECTO	2.01% S/ 43,448.27
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 3,097,858.58

- PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO EN MENCION ES DE 180 DIAS CALENDARIOS
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO SERA CON FONDOS DEL CANON, SOBRE CANON Y REGALIAS
- MODALIDAD DE EJECUCION DEL PROYECTO EN MENCION SERA POR ADMINISTRACION DIRECTA
- EL SISTEMA DE CONTRATACION SERA POR PRECIO UNITARIO

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el dimensionamiento del proyecto de inversión, mediante el Informe N° 341-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 09 de julio del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, Econ. Vanessa Bonifacio Elme, solicita el registro de consistencia del PI "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023;

Que, mediante el Informe N° 451-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 11 de julio del 2024 emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH. Econ. Benericto Ccana Palomino, remite el INFORME TECNICO N° 08-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, sobre la aprobación de consistencia entre el expediente técnico y perfil viable de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ya que el registro se realizó en el sistema del banco de inversiones con fecha de 28 de diciembre del 2018, se encuentra con el costo de inversión de S/ 3,097,858.58 soles, aprobado por la oficina de supervisión y liquidación de inversiones de proyectos;

N° CUI	MONTO VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE EJECUCION
2338023	1,409,288.00	3,097,858.58	180 DIAS	ADMINISTRACION DIRECTA

Que, mediante el Informe N° 2249-2024-ABOG-SGIDT-MDCH-C-A de fecha 15 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite informe de consistencia de proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023;

Que, mediante el Informe Legal N° 0866-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023 con un presupuesto de S/ 3,097,858.58 (Tres millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 58/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios. Conforme al siguiente resumen presupuestario:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
	DESCRIPCION		MONTO
<b>CP</b>	<b>COMPONENTE DEL PROYECTO</b>		
<b>1.00</b>	<b>COMPONENTE 01: MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA</b>		S/ 378,284.60
<b>2.00</b>	<b>COMPONENTE 02: MAYOR COBERTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO</b>		S/ 1,749,805.84
<b>3.00</b>	<b>COMPONENTE 03: EFICIENTE GESTION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SISTEMA DE SANEAMIENTO</b>		S/ 19,494.15
<b>4.00</b>	<b>COMPONENTE 04: MEJOR EDUCACION SANITARIA</b>		S/ 15,560.99
<b>CD</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>		S/ 2,163,145.58
<b>GG</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	21.12%	S/ 456,899.08
<b>GS</b>	<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	7.01%	S/ 151,578.42
<b>GL</b>	<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	1.45%	S/ 31,326.23
<b>ET</b>	<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	11.62%	S/ 251,461.00
<b>GP</b>	<b>GESTION DE PROYECTO</b>	2.01%	S/ 43,448.27
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>S/ 3,097,858.58</b>

Que, conforme lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; en su artículo 6 inciso 4, manifiesta:

*El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.*

*El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:*

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico, Informe Legal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; se aprueba la procedencia de la aprobación del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE MANUEL SEOANE CORRALES, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2338023, el misma que contará con un presupuesto total de **S/ 3,097,858.58 (Tres millones noventa y siete mil ochocientos cincuenta y ocho con 58/100 soles)** y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
CP	DESCRIPCION		MONTO
	<b>COMPONENTE DEL PROYECTO</b>		
1.00	COMPONENTE 01: MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA		S/ 378,284.60
2.00	COMPONENTE 02: MAYOR COBERTURA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO		S/ 1,749,805.84
3.00	COMPONENTE 03: EFICIENTE GESTION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y SISTEMA DE SANEAMIENTO		S/ 19,494.15
4.00	COMPONENTE 04: MEJOR EDUCACION SANITARIA		S/ 15,560.99
<b>CD</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 2,163,145.58</b>
GG	GASTOS GENERALES	21.12%	S/ 456,899.08
GS	GASTOS DE SUPERVISION	7.01%	S/ 151,578.42
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	1.45%	S/ 31,326.23
ET	EXPEDIENTE TECNICO	11.62%	S/ 251,461.00
GP	GESTION DE PROYECTO	2.01%	S/ 43,448.27
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>S/ 3,097,858.58</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora, continuar con el trámite correspondiente, conforme lo establece la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.MMLP  
A.L/APCPS  
CC  
Alcaldía  
SGIDT  
OET  
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
ing. Wellington Lopez Pillco  
GERENTE MUNICIPAL

*Kuci Kawsanapaq*